



## S U M A R I O

### I. Comunidad Autónoma

#### 2. Autoridades y Personal

##### **Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor Universidad de Murcia**

352 Anuncio de la Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-53/2025 de 15 de enero, referente a la convocatoria para proveer una plaza de Investigador/a Licenciado/a de la misma. 2143

353 Anuncio de la Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-54/2025 de 15 de enero, referente a la convocatoria para proveer una plaza de Investigador/a Doctor/a de la misma. 2144

##### **Consejería de Salud Servicio Murciano de Salud**

354 Resolución de la Directora General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud por la que se acuerda dar trámite de audiencia a los interesados en el recurso de alzada interpuesto por D. José Antonio Campillo Conesa contra la Resolución de 20 de noviembre de 2024 del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas de acceso a la categoría de Técnico Auxiliar no Sanitario / Opción Auxiliar Administrativo del Servicio Murciano de Salud, por el turno de acceso libre, convocadas por la Resolución de 16 de diciembre de 2022 del Director Gerente del citado organismo (BORM n.º 297 de 27 de diciembre de 2022), por la que se aprueba la relación de puntuaciones definitivas obtenidas en la fase de concurso por los aspirantes que han superado la fase de oposición. 2145

#### 3. Otras disposiciones

##### **Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes**

355 Resolución de la Dirección General de Patrimonio Cultural, por la que se incoa procedimiento de declaración de Bien de Interés Cultural de carácter Inmaterial, a favor de "Los Bolos Huertanos". 2147

### IV. Administración Local

#### **Águilas**

356 Anuncio de aprobación de las Bases que regularán la convocatoria para la formación de Bolsa de trabajo de Logopedas, mediante concurso de méritos. 2152

**BORM**



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación  
y Mar Menor  
Universidad de Murcia

**352 Anuncio de la Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-53/2025 de 15 de enero, referente a la convocatoria para proveer una plaza de Investigador/a Licenciado/a de la misma.**

En el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia y en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PI), se publica Resolución de este Rectorado R-53/2025 de 15 de enero, que contiene íntegramente la convocatoria y sus bases del proceso selectivo para la provisión de una plaza de Investigador/a Licenciado/a, personal laboral de la Universidad de Murcia, acceso libre por el sistema de concurso, vinculada a la línea de investigación "Ecología, Conservación y Restauración de Hábitats naturales y especies silvestres, cambio global y modelización de sistemas socioecológicos", al amparo del contrato de actividades científico-técnicas regulado conforme al artículo 23 bis de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas deberán cumplimentarse a través del formulario web que estará disponible en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PI) (enlace de solicitudes para convocatorias de empleo público de la Universidad de Murcia) siguiendo las instrucciones que se indican en la base 5 de la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Los sucesivos anuncios relativos a la convocatoria se publicarán en dicha dirección electrónica y en el Tablón Oficial de Anuncios de la Universidad de Murcia (TOUM).

Murcia, 15 de enero de 2025.—El Rector, José Luján Alcaraz.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación  
y Mar Menor  
Universidad de Murcia

**353 Anuncio de la Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-54/2025 de 15 de enero, referente a la convocatoria para proveer una plaza de Investigador/a Doctor/a de la misma.**

En el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia y en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PI), se publica Resolución de este Rectorado R-54/2025 de 15 de enero, que contiene íntegramente la convocatoria y sus bases del proceso selectivo para la provisión de una plaza de Investigador/a Doctor/a, personal laboral de la Universidad de Murcia, acceso libre por el sistema de concurso, vinculada a la línea de investigación "Investigación de compuestos bioactivos y evaluación de su actividad y funcionalidad en los alimentos y otros productos agroalimentarios", al amparo del contrato de actividades científico-técnicas regulado conforme al artículo 23 bis de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas deberán cumplimentarse a través del formulario web que estará disponible en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PI) (enlace de solicitudes para convocatorias de empleo público de la Universidad de Murcia) siguiendo las instrucciones que se indican en la base 5 de la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Los sucesivos anuncios relativos a la convocatoria se publicarán en dicha dirección electrónica y en el Tablón Oficial de Anuncios de la Universidad de Murcia (TOUM).

Murcia, 15 de enero de 2025.—El Rector, José Luján Alcaraz.

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

**354 Resolución de la Directora General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud por la que se acuerda dar trámite de audiencia a los interesados en el recurso de alzada interpuesto por D. José Antonio Campillo Conesa contra la Resolución de 20 de noviembre de 2024 del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas de acceso a la categoría de Técnico Auxiliar no Sanitario / Opción Auxiliar Administrativo del Servicio Murciano de Salud, por el turno de acceso libre, convocadas por la Resolución de 16 de diciembre de 2022 del Director Gerente del citado organismo (BORM n.º 297 de 27 de diciembre de 2022), por la que se aprueba la relación de puntuaciones definitivas obtenidas en la fase de concurso por los aspirantes que han superado la fase de oposición.**

D. José Antonio Campillo Conesa, participante en el proceso selectivo de acceso a la categoría de Técnico Auxiliar No Sanitario / Opción Auxiliar Administrativo del Servicio Murciano de Salud, convocado por Resolución del Director Gerente de 16 de diciembre de 2022, ha interpuesto un recurso de alzada contra la Resolución de 20 de noviembre de 2024 del Tribunal calificador de las referidas pruebas selectivas por la que se aprueba la relación de puntuaciones definitivas obtenidas en la fase de concurso por los aspirantes que han superado la fase de oposición.

El Sr. Campillo Conesa mediante su recurso de alzada solicita que los periodos de servicios prestados en el Cuerpo General Auxiliar de la Administración del Estado se le valoren en el apartado A1 del baremo de méritos, y no en el apartado A3 como refleja la relación de puntuaciones definitivas.

La resolución que se adopte como consecuencia del citado recurso de alzada podría afectar al resto de participantes en el proceso selectivo indicado, ya que, de estimarse su pretensión, la puntuación total del Sr. Campillo Conesa pasaría a ser la siguiente:

Fase oposición	Fase concurso	Total
33,1875	26,9188	68,3063

A la vista de lo expuesto, y conforme a lo establecido en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

### Resuelvo

Dar trámite de audiencia al resto de participantes en las referidas pruebas selectivas, otorgándoles un plazo de 10 días, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para alegar y presentar los documentos y justificaciones que consideren pertinentes en defensa de sus derechos.



En todo caso, se informa a los interesados de que pueden ejercer su derecho al traslado del recurso de alzada interpuesto por el Sr. Campillo Conesa, así como a obtener vista y copia del expediente administrativo relativo al mismo, dirigiendo la solicitud correspondiente al Servicio Jurídico de Recursos Humanos de este Servicio Murciano de Salud, a través de la siguiente dirección de correo electrónico: [tramites\\_sjrrhh\\_sms@carm.es](mailto:tramites_sjrrhh_sms@carm.es).

Murcia, 21 de enero de 2025.—La Directora General de Recursos Humanos, M.<sup>a</sup> Carmen Riobó Serván.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes

**355 Resolución de la Dirección General de Patrimonio Cultural, por la que se incoa procedimiento de declaración de Bien de Interés Cultural de carácter Inmaterial, a favor de "Los Bolos Huertanos".**

Vista la petición de incoación de expediente para la declaración de bien de interés cultural de carácter inmaterial de "Los Bolos Huertanos", presentada por la Asociación para la Conservación del Patrimonio de la Huerta de Murcia (HUERMUR) con fecha de entrada en la Administración Regional 16 de mayo de 2024.

Visto el artículo 13, apartado 2, de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia, que establece que se considerará incoado el procedimiento de declaración como bien de interés cultural si transcurrido el plazo de seis meses desde la solicitud del inicio del citado procedimiento no se hubiera acordado y notificado el mismo.

Visto el informe del Servicio de Patrimonio Histórico, favorable a la incoación del procedimiento para la clasificación como bien integrante del patrimonio cultural de la Región de Murcia con la categoría de bien de interés cultural de carácter inmaterial y en el que se justifica el sobresaliente valor cultural del bien establecidos en el artículo 3 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia.

Considerando lo que dispone el artículo 13 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto n.º 243/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes,

#### **Resuelvo**

1) Declarar expresamente iniciado el procedimiento de declaración de Bien de Interés Cultural de carácter Inmaterial, a favor de "Los Bolos Huertanos", cuya identificación y justificación figuran en el anexo de esta resolución (expediente administrativo número DBC 000028/2024), por el transcurso del plazo previsto en el apartado 2 del artículo 13 de la anteriormente mencionada Ley 4/2007.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 13.5 de la Ley 4/2007, esta resolución deberá ser notificada a las personas interesadas, y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto



en el artículo 122.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.2 de la Ley 4/2007.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

En Murcia, a 23 de diciembre de 2024.—El Director General de Patrimonio Cultural, Patricio Sánchez López.

## **Anexo a la resolución de la Dirección General de Patrimonio Cultural, por la que se incoa procedimiento de declaración de Bien de Interés Cultural de carácter Inmaterial, a favor de “Los Bolos Huertanos”.**

### **Identificación del bien:**

“Los Bolos Huertanos”.

### **Descripción del bien:**

#### **Antecedentes históricos.**

Los juegos y deportes autóctonos forman parte de la historia de cada una de nuestras vidas, producto de nuestras raíces de las que nos sentimos orgullosos por ser una herencia recibida de nuestras generaciones anteriores. Los deportes y juegos autóctonos, además de sus connotaciones culturales, sociales y emocionales, que configuran la identidad de cada pueblo, son un medio básico para alcanzar los objetivos de la educación a través del deporte (p. 82 de Origen de los juegos y deportes en la Región de Murcia, Azarbe, 2007).

Frutos Baeza (1915) nos dice: “En la puerta de Castilla y por todo Zairaiche es donde mejor se juega a los bolos...”. Antonio de Hoyos en un artículo publicado en el libro del Bando de la huerta de Juan Torres Fontes Fiestas de primavera (1970), titulado “La clasicidad del juego de bolos” relaciona el origen del juego de bolos huertano con las diversiones de los griegos y romanos en tiempo de Homero y Sófocles como holganza de la libertad y señala que el juego del lanzamiento produjo las variantes más curiosas de la diversión. Continúa con el siguiente texto: “En el paisaje cultivado de la huerta, puede uno darse cuenta como la estilística del pueblo, como la del paisaje es condición natural que funciona con el hombre desde la última raíz de su naturaleza. Y así, ahora también queda como estampa antigua la imagen mítica y legendaria del juego junto a la fronda de las monedas, en el recodo del bancal cerca del agua que pasa y canta.”

Francisco Flores Arroyuelo (1977) señalaba que el huertano se distraía con competición de habilidades que desde antiguo han venido emparejadas con la afición de apostar considerables cantidades de dinero, siendo el más popular de estos juegos el de los bolos, que se desarrollaban en un campo rectangular de 80 m. por 5 m. (el doble que el campo actual, porque la zona de la birla estaba situada delante de la chamba) protegido por una bardiza de cañas y un tronco de madera de parachoque a las bolas. Los bolos eran nueve y podían colocarse de muchas maneras; y cómo no, la gastronomía y los ventorrillos tenían parte importante en este fundamento donde los *minchirones*, las patatas cocías aliñadas con sal y pimienta, las rosquillas y el vino fresco competían con el agua fresca, la paloma (pastiche) y otros refrescos que ayudaban a reponer fuerzas y aliviar el galillo.

Existe un documento en los archivos del Ayuntamiento de Murcia que demuestra que los Bolos Huertanos se practicaban durante el siglo XVI. El texto de dicho documento pasado al castellano actual dice: “*En la reunión del Ayuntamiento del Sábado 21 de Marzo de 1523 se adoptó el siguiente acuerdo: Por quanto de pocos días a esta parte muchos vezinos desta çibdad y otros esclavos y moços juegan a los bolos muchas contías de maravedís y están ocupados en el fuego, y sobrello an acaeçido questyones y heridas y cabsa mal exenplo, por ende mandaron que de oy en adelante personas algunas no jueguen a los bolos, so pena de tresientos maravedís, el terçio para las obras públicas, y el terçio para el acusador y el terçio para el juez que lo secutare. Y sy fuere esclavo el que jugare, que en lugar de la pena le den çien açotes atado a un naranjo de la casa de la Corte, y mandaronlo pregonar. Pregonese.*”

## Características del juego.

Los Bolos Huertanos o Bolos Murcianos se definen por estar vinculados con personas que vivieron y viven en la geografía de la Región de Murcia, es decir, lo que podemos entender como un deporte propio (autóctono). En su versión más simple, disponemos de nueve bolos en hilera a unos 10 cm de separación unos de otros. El terreno de juego es un pasillo de unos 3 m de ancho y unos 15 m de largo. La bola está hecha de madera maciza y tiene estrías para que coja efecto. El pasillo está dividido transversalmente en tres zonas: la zona de bolos, la zona de "mande a copas" y la zona de "mande a vueltas". Al final se suele colocar un tronco de palmera que constituye "la línea de chamba".

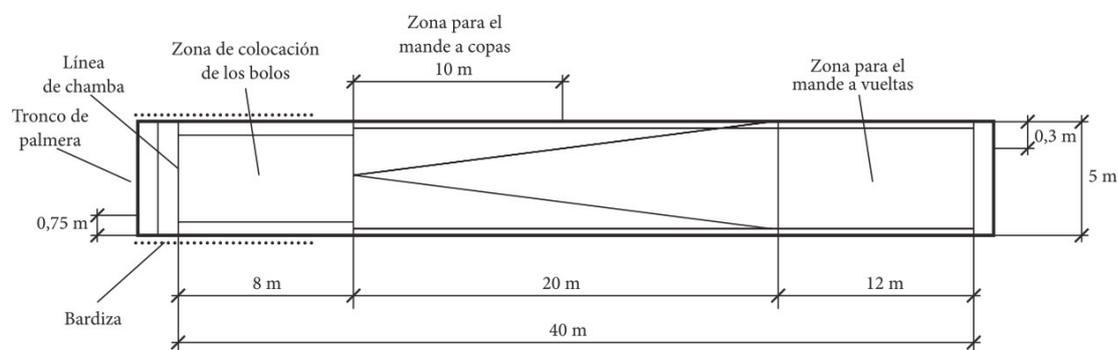
Los equipos comienzan desde la zona más lejana o "a vueltas" determinando el equipo que comienza la zona de lanzamiento y disposición inicial de la hilera de bolos (dentro de la zona de bolos). Si al término de la primera ronda no han sido derribados todos los bolos, se produce la segunda ronda con el lanzamiento "a copas" (o cercano) con dos modalidades posibles: "a pie parao" (es decir, con un pie adelantado y sin moverse), o con "panzá" (lanzamiento en plancha soltando la bola en el aire). Al término de las dos rondas se puntúa por cada bolo derribado.

Los bolos huertanos y los bolos cartageneros se practican de forma recreativa y oficial siguiendo las normas de los reglamentos editados por la Federación Bolos de la Región de Murcia y en el caso de los cartageneros por la Delegación de Bolos Cartageneros.

En la competición de bolos huertanos la liga se juega por tríos y en la copa hay dos modalidades por parejas e individual, "de solos" como dicen los huertanos. En la competición de bolos cartageneros siempre juegan siete jugadores y en este caso se añade la supercopa en la que se enfrentan los campeones de liga y copa.

El reglamento del juego de bolos huertanos explica que la finalidad del juego consiste en derribar unos bolos (de 68 a 75 centímetros de altura, base de 6 a 8 cm. y cúspide de 2 a 2'5 cm.) situados a cierta distancia (primera tirada, vueltas, desde 20 a 40 metros y la birla a copas desde 4 a 10 metros) del sitio del lanzamiento (mande) con unas bolas (de 725 gramos en adelante) adecuadas para ello. Serán 94 vencedores los jugadores del equipo que mayor número de bolos tiren en cada mano.

## Dimensiones y características del terreno: de 38 a 34 m. de largo y de 5 a 4 m. de ancho





### **Justificación:**

Los Bolos Huertanos constituyen un patrimonio cultural de gran singularidad y antigüedad, pues la primera constancia escrita de ellos se remonta al año 1523.

Se trata de una actividad popular y tradicional estando su práctica vinculada también a la celebración de diferentes eventos folclóricos y de carácter popular. Los Bolos Huertanos presentan en la Región de Murcia características propias que permiten singularizar los bolos como una extraordinaria manifestación cultural.

Cuenta con su propia reglamentación, organización e idiosincrasia, e incluso con una tipología propia de bolos, que da lugar a un saber ligado a la artesanía regional, en cuanto al modelado y torneado de las piezas de juego, lo que ahonda en el valor como patrimonio inmaterial.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Águilas

#### **356 Anuncio de aprobación de las Bases que regularán la convocatoria para la formación de Bolsa de trabajo de Logopedas, mediante concurso de méritos.**

Por Resolución de Alcaldía de fecha 22 de enero de 2025, núm. 2025-0195, se han aprobado las Bases que regularán la convocatoria para la formación de Bolsa de trabajo de Logopedas, mediante concurso de méritos, cuyo objeto es cubrir la plaza con carácter interino de un funcionario por cualquier causa de los supuestos contemplados en el artículo 10.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

En las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas, los/las aspirantes deberán manifestar que aceptan íntegramente las bases publicadas por las que se regirá la convocatoria, y que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la Base cuarta, apartado A), de las que regulan la convocatoria. Las instancias se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Águilas, y se presentarán en el Registro General de Entrada de la Corporación, durante el plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente extracto de las bases en el BORM. También podrán presentarse en la forma prevista en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo remitir el mismo día copia del justificante de la presentación de la solicitud al Ayuntamiento de Águilas al e-mail ([personal@ayuntamientodeaguilas.com](mailto:personal@ayuntamientodeaguilas.com)). No será necesaria la comunicación cuando la solicitud se presente por sede electrónica (<https://aguilas.sedelectronica.es>) del Ayuntamiento de Águilas; para ello será necesario disponer de certificado electrónico, clave pin, clave permanente o similar.

A la instancia se acompañará justificante de haber ingresado los derechos de examen, que ascenderán a la cantidad establecida en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de expedición de documentos en vigor (15 euros). Estarán exentos del pago de la tasa los aspirantes que se encuentren en situación de desempleados (ser demandante de empleo y encontrarse en esta situación durante el plazo, al menos, de los dos meses anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de la presente convocatoria; para ello aportarán justificante del órgano competente). La situación de desempleo deberá ser acreditada por la oficina de empleo competente.

Las Bases de la presente convocatoria y sucesivos trámites y actuaciones del Tribunal se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Sección de Personal y en la página web del Ayuntamiento de Águilas: <http://www.ayuntamientodeaguilas.org>

En Águilas, a 22 de enero de 2025.—La Alcaldesa, María del Carmen Moreno Pérez.